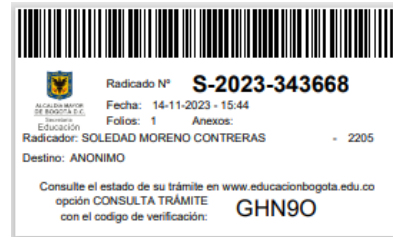


Bogotá D.C., 14 de noviembre 2023

Señor (a)  
ANONIMO (a)



ASUNTO: Respuesta a requerimientos SDQS 4697052023, E-2023-151880.

Cordial y afectuoso saludo.

De manera atenta se informa que, el equipo de inspección y vigilancia de esta Dirección Local de Educación mediante radicado S-2023-326893 del 25/10/2023 solicitó a la institución educativa Colegio Liceo Juan Verdejo, remitir informe respecto a las quejas impetradas por él, la peticionaria anónima.

La rectora del establecimiento educativo informa que, todas las actividades que la institución educativa pone en marcha se enmarcan en el plan de estudios y las mismas propenden por el conocimiento articulado a la vida, el desarrollo de capacidades prácticas para actuar en el mundo, y la construcción de un modelo propio de desarrollo humano y sostenible, en el cual la educación cumple un papel preponderante.

Razón por la cual, rechazan tajantemente las aseveraciones hechas por el anónimo por cuanto las mismas riñe con la realidad y buscan desacreditar la gestión que el colegio Juan Verdejo ha realizado durante el tiempo que ha venido garantizando el derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes vinculados a la institución educativa. De acuerdo con lo establecido en la Resolución 09 de 11 de enero de 2023 expedida por la Dirección Local de Educación Usme, se aprobaron los costos autorizados para el colegio durante la vigencia 2023, incluidos los costos no periódicos y es sobre esta misma que hemos realizado los cobros concernientes con la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS.** Autorícese otros cobros periódicos para el año **2023** por los conceptos y con los siguientes valores, así:

Concepto	Valor
SALIDAS PEDAGOGICAS (VOLUNTARIO)	35.383
CERTIFICADOS	5.586
AGENDA ESCOLAR	33.363
SEGURO DE VIDA (VOLUNTARIO)	13.418
MODULO PEDAGOGICO (MATEMATICAS-ESPAÑOL)	241.108
CARNET ESTUDIANTIL	16.681

**PARÁGRAFO:** Los otros cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión, y deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. Se precisa que el Manual de Convivencia hace parte del PEI, debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste y darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

Cabe señalar que, los establecimiento educativos deben conocer y aplicar los postulados establecido en la *Ley 1269 de 2008*, a través de la cual se reseña que “los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos”.

De igual manera, la institución educativa reitera que nunca se ha solicitado a los padres cobros adicionales para cancelar a las profesoras ya que hasta a la fecha se ha cumplido con las obligaciones de nómina generadas por la institución.

Las directivas del colegio indica que, el contenido de la queja se encuentra revestida de una conducta mentirosa y temeraria, por cuanto a la fecha el colegio cuenta con documentos que legitiman la prestación del servicio educativo y que toda la información asociada a lo que el peticionario decide manifestar, se encuentra diligenciada en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM, y en la misma se pueden detallar los estándares que el colegio aplicó durante la vigencia 2023.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se solicita al quejoso, de considerarlo necesario allegar copia de pruebas que evidencian lo que informa en las quejas SDQS 4697052023 del 25/10/2023 y E-2023-151880 del 26/10/2023.

El equipo de inspección y vigilancia de esta Dirección Local de Educación, estamos siempre atentos a cualquier situación que vulnere el derecho a la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes.

Atentamente,



**ANÍBAL MONTAÑEZ CÁRDENAS**  
Director Local de Educación Usme (E.)

**Aprobaciones vía correo:**

**Reviso y Aprobó:** Aníbal Montañez Cárdenas, director Local (E.)

**Proyecto:** Soledad Moreno Contreras, Profesional ELIV 